

AVISO No. 0815

09 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3151 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO**

Dirección de notificación usuario **MZ H CASA 8 BELENCITO**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 09 de Agosto de 2018

Señora:
LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO
MZ H CASA 8 BELENCITO
Conmutador: 7478358
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3151 DEL 27 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0815 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3151 DEL 27 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CON MATRICULA INTERNA 17877”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3151

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 17877”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO** , actuando en su calidad de representante de la señora **MARIA STELLA BUITRAGO CAMARGO** y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, mediante escrito con radicación E-2018-1726-000898 Remitido por competencia funcional a la entidad, y recibido el día 28 de Mayo de 2018 vía correo electrónico, solicito a la alcaldía municipal , a la Personería municipal de armenia y al programa de prosperidad social , apoyo por la extrema vulnerabilidad de su madre **MARIA STELLA BUITRAGO CAMARGO**, solicitando beneficios para la misma manifestando ser sujeto de especial protección y debilidad manifiesta.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito Remitido por competencia funcional E-2018-1726-000898, Presentado y suscrito por la señora **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO**, Siendo el día 19 de Junio de 2018, Mediante **PQRDS No. 2367**.
3. Que siendo el día 22 de Junio de 2018, la Entidad Envío citación de notificación personal No. 2367 del 19/06/2018, al predio referido por la peticionaria para efectos de notificación personal del acto administrativo.
4. Que de conformidad con la guía de correo Certificado No. 469220600940, la citación de notificación personal No. **2367 del 19/06/2018** fue recepcionada en el lugar de entrega referido para tal finalidad, siendo el día 25 de Junio de 2018.
5. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal del **2367 del 19/06/2018** . Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
6. Que siendo el día 03 de Julio de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 0646**, a la cual se anexo copia autentica del **PQRDS No. 2367 del 19/06/2018**., notificación que de conformidad con la guía de correo certificado No. 472189500940, fue entregada en su lugar de

destino siendo el día 04 de Julio de 2018, en el domicilio señalado por la peticionaria para dicha finalidad.

ORIGEN ARMENIA		DESTINO ARMENIA	FECHA 2018-07-03	HORA 14:07:38	900 151 122 - 2 Certipostal.Com
DE: EPA - EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA			PARA: LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO		
Dirección: CR 17 16.00			Dirección: MZ H CASA 8 BELENCITO [CP: NP]		
Ciudad - País ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA			Ciudad - País ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA		
Teléfono: 7411780		NIT-CC-Cod: 2254900940		NIT-CC-Cod: 890000439	
DICE CONTENER:					
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro					
LARGO: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0 PESO / VOLUMEN - KILOS: 0.2 Kilos 0 Unidades					
Valor Declarado: \$0					
Porcentaje Seguro: \$0					
Otros Valores: \$0					
<input type="radio"/> Deshacerse Desconectar <input type="radio"/> No Hay Quien Recibe <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Faltó Intercambio <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Otros					
Flete: \$569					
Valor Total: \$569					
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		
AVISO 0646 CONFIRMACION DE ENTREGA			Luz Stella Buitrago Camargo 3003317105 NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		
Impreso Por: FivePostal (www.fivepostcolombia.com) Paquete: - Carga 24 Horas CODS: 57858 / Código de Impresión: 108520					

7. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 0646 del 03 de Julio 2018, se entendió surtida Finalizado el 06 de Julio de 2018.
8. Que siendo el día 09 de Julio de 2018, la peticionaria **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del **PQRDS 2367 del 19/06/2018**, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
9. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesta por la peticionaria **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO** en contra del acto administrativo **PQRDS 2367 del 19/06/2018**, fue presentado de manera oportuna.
10. Que tal y como se ha sostenido de manera reiterada. Empresas Publicas de Armenia E.S.P, en la actualidad está dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el fallo de primera instancia proferido dentro del proceso de tutela Con radicado No. 63001-40-03-004-2016-00398-00, garantizando el acceso al agua potable y el mínimo vital de agua a la parte tutelante. Dándose la continuidad en el servicio de acueducto prestado sobre el predio identificado con contrato **No. 17877** y nomenclatura BARRIO BELENCITO MZ. H # 8 De la Ciudad de Armenia.
11. Que de igual manera es Importante aclarar a la peticionaria que el fallo de tutela positivo tuvo una condicionante y fue la de requerir a la tuteante para que procediera a la financiación de la deuda para con la Empresa Prestadora, sin que Hasta la actualidad, después de la ocurrencia de los hechos, se hubiese realizado manifestación alguna encaminada a saldar la deuda actualmente en mora.
12. Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 34 , establece lo siguiente:

Artículo 34. Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

34.1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;

34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa; (...)

13. Que la empresa se encuentra legalmente impedida para condonar cualquier tipo de deuda derivada de la prestación efectiva y continua de los Servicios Públicos Domiciliarios prestados por esta.

14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el cuerpo del **PQRDS No. 2367 del 19 de Junio de 2018.**

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para dicha finalidad, esta entidad procederá a la remisión del expediente integral correspondientes al contrato No. **17877** a la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que por su parte se surta el trámite de segunda instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) Días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ De 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Notificado (a)

Notificador(a)